



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA  
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y  
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA  
EL DIA 28 DE ABRIL DE 2010**

**Asistentes**

▪ **Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián  
Carlos González  
Mercedes Guerrero  
Carmen Amarelo  
Francisco Díaz  
Enrique Campos  
José García-Pedrayes  
Asesores:  
Alberto Sánchez  
Eugenio González

▪ **Por UGT:**

Ximo Martínez  
Antonio Sevilla  
Miguel D. Carrera  
Asesores:  
Rodrigo Patiño  
Vicente Juan Marí  
José Luis García  
David Siles  
Francisco González  
Fernando Díaz

▪ **Por CCOO:**

Eduardo Formantí  
Santiago Alejos  
Antonio Clar  
Asesores:  
José M<sup>a</sup> Arroyo  
Pedro Suárez

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel Mosquera  
Asesores:

▪ **Secretario:**

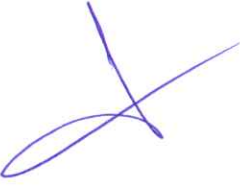
Jesús Nieva

En Madrid, a las 11:10 horas del día 28 de abril de 2010, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. Aplicación del perfil personal para desarrollo en la Autoridad Portuaria de Valencia.
2. Impugnación de bases de convocatoria por perfil inferior en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
3. Aplicación de Acuerdo Extraestatutario en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
4. Percepciones económicas en liberados sindicales (festivos) en la Autoridad Portuaria de Almería.
5. Interpretación del art. 24.c. permisos por enfermedad grave en la Autoridad Portuaria de Almería.
6. Impugnación de bases de convocatoria por inadecuación de temario en la Autoridad Portuaria de A Coruña.
7. Interpretación de servicios extraordinarios del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de A Coruña.

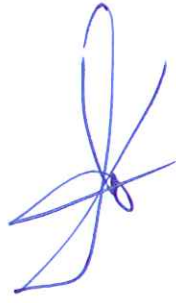
8. **Prórroga de acuerdos de productividad por objetivos en la Autoridad Portuaria de Gijón.**
9. **Convocatoria de ocupación no recogida en el catálogo en la Autoridad Portuaria de Gijón.**
10. **Gestión de la Formación en la Autoridad Portuaria de Baleares.**

Con carácter a previo al inicio de la reunión, por parte de la Secretaría se da a conocer a las partes la contestación de la CECIR sobre la solicitud realizada por esta Comisión Paritaria en Acta de fecha 17/11/2009 (punto 7 del orden del día). Asimismo, se entrega copia del oficio de remisión de la Dirección General de Trabajo a cada una de las partes, donde se informa sobre el trámite de inscripción y posterior publicación en el BOE de la revisión salarial de 2009.




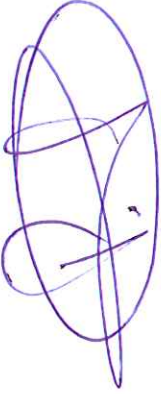
En otro orden de cosas, se recibe escrito del Sindicato C.I.G., en relación a la sustitución como representante del mismo, nombrando a D. Manuel J. Mosquera Martínez, en sustitución de Xurxo Pérez Gómez, con efectos de 4/4/2010.

#### **1. Reconocimiento de homologación en actividades de Superior Categoría en la Autoridad Portuaria de Valencia.**



UGT manifiesta tal y como ya recogió en Acta de desacuerdo en la Autoridad Portuaria que en la homologación de trabajadores de 4/5/06 ahora demandada no se atendió a las funciones de superior categoría que el trabajador se encontraba realizando en el momento tal y como determinó el Acta de la Comisión Estatal Gestión por Competencias de 27/9/05 aportando un informe conformado por el superior jerárquico.

La parte empresarial considera que en los procesos de desarrollo anuales ya se ha contemplado la asignación funcional del trabajo de acuerdo con el trabajo efectivo que realiza y acompaña igualmente un informe del superior jerárquico donde queda de manifiesto la adscripción correcta del nivel retributivo y por tanto, salvo una nueva valoración organizativa y, de acuerdo con el procedimiento para el desarrollo de trabajadores, no existe incumplimiento alguno en la denuncia.



A pesar de no haber alcanzando un acuerdo, se instan las partes para volver a realizar en el ámbito local una valoración real de las funciones del trabajador.



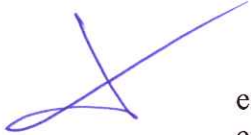
## **2. Impugnación de bases de convocatoria de Jefe de Servicio y Jefe de Equipo de Policía Portuario en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.**

La representación social pone de manifiesto una serie de irregularidades en las convocatorias que aquí son objeto de discusión. Parte de la denuncia se concreta, entre otras, la exigencia de una antigüedad mínima para el acceso, la formación en alguna competencia que aún no ha sido impartida y la supresión de algunas competencias para el acceso que son exigible en el perfil mínimo. Asimismo, se informa que se ha planteado un Recurso de Reposición a las Bases de la convocatoria.

La representación empresarial advierte a esta Comisión Paritaria que existe acuerdo en el ámbito de la Autoridad Portuaria y, por tanto, está legitimado para llevar a cabo la misma y por consiguiente no existe incumplimiento alguno.

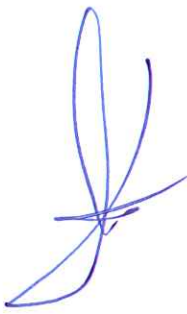
Oídas las partes y tras las discusiones oportunas, se cierra el punto Sin Acuerdo.

## **3. Aplicación de Acuerdo Extraestatutario en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.**



Tras una breve exposición de los hechos, la Comisión Paritaria considera que no es competente la interpretación de un “acuerdo extraestatutario” y por consiguiente, no entra a su discusión.

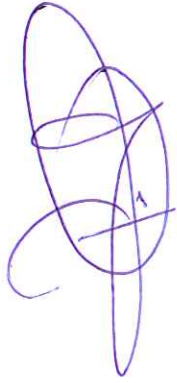
## **4. Percepciones económicas en liberados sindicales (festivos) en la Autoridad Portuaria de Almería.**



La parte social se remite a poner de manifiesto que esta casuística ya ha sido debidamente tratada y solventada ante los tribunales y por tanto, considera legítimo el derecho solicitado.


La Comisión Paritaria, considera que efectivamente esta cuestión ya ha sido suficientemente debatida y por tanto, a través de la representación empresarial en la Autoridad Portuaria, se tomarán las medidas oportunas para su resolución.

## **5. Interpretación del art. 24.c. permisos por enfermedad grave en la Autoridad Portuaria de Almería.**



La representación sindical considera vulnerado el ejercicio del derecho al permiso descrito en cuanto a la semana de de referencia para su “disfrute”, sin que exista causa objetiva para su denegación.

La parte empresarial entiende que puede haber una falta de información o justificación sobre la cuestión planteada. No obstante, indica que se aplicará en todo caso el estricto cumplimiento del II Convenio Colectivo.



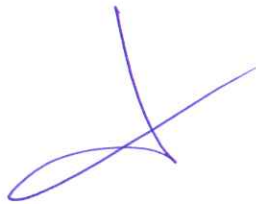


## **6. Impugnación de bases de convocatoria por inadecuación de temario en la Autoridad Portuaria de A Coruña.**

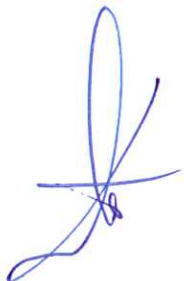
La representación de C.I.G., viene a denunciar la mala práctica en la gestión de esta convocatoria, toda vez que se exige un temario que no es adecuado al desempeño de las tareas de la ocupación y muy por debajo en proporción a otros que han sido llevados a cabo por la Autoridad Portuaria, a pesar de que las bases han sido aprobadas con el voto de calidad del Presidente.

La representación empresarial considera que tal y como se ha manifestado, las bases una vez aprobadas con el voto de calidad de Presidente, no incumplen ningún precepto ni procedimiento del Convenio Colectivo y que, en todo caso, la denuncia se basa en criterios subjetivos de carácter comparativo y, como es obvio, no comparte.

## **7. Interpretación de servicios extraordinarios del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de A Coruña.**



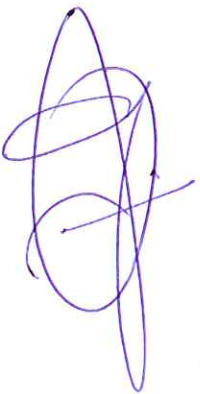
Una parte de la representación social (CIG), viene a denunciar el cumplimiento del Acuerdo de Empresa al interpretar que la aplicación de los servicios extraordinarios exceden en primer lugar de la jornada aprobada en el mismo y aplicarse sobre circunstancias que no son de carácter voluntario. En consecuencia, ambas situaciones deberían ser consideradas como horas extraordinarias y en algún caso, como extraordinarias de fuerza mayor al carecer de la voluntariedad del trabajador.



El resto de la parte social considera que se está aplicando el Acuerdo de Empresa firmado por la mayoría de ambas partes y en consecuencia, no existe incumplimiento de lo pactado en la denuncia expresada en el párrafo precedente, sino que la misma se lleva a cabo por otras causas.


La parte empresarial ratifica que efectivamente el Acuerdo está acordado por la mayoría de las partes; que no incumple el mismo y además, no se sobrepasa la jornada máxima anual establecida en el Convenio Colectivo.

## **8. Prórroga de acuerdos de productividad por objetivos en la Autoridad Portuaria de Gijón.**



La parte social entiende que el acuerdo de productividad para el reparto del Art. 52 no está vinculado al Acuerdo de Empresa y por tanto pierde su vigencia a la fecha prevista del 31/12/2009, debiéndose en consecuencia de renegociar uno nuevo o, esperar a un nuevo Convenio Colectivo.

La parte empresarial manifiesta que el acuerdo de productividad está sometido al Acuerdo de Empresa y éste a su vez al Convenio Colectivo y por tanto, la prórroga de éste último habilita a una prórroga del acuerdo de productividad en sus mismos términos.





### 9. Convocatoria de ocupación no recogida en el catálogo en la Autoridad Portuaria de Gijón.

Se advierte por parte del banco social que la convocatoria para la ocupación de “Jefe de Equipo de Servicio Soporte” no existe en el catálogo de ocupaciones y por tanto, el Comité de Empresa en acuerdo con la Autoridad Portuaria no tiene competencias para su creación.

La representación empresarial considera que efectivamente no son competentes para la creación de una nueva ocupación y que, lo realizado efectivamente es una adaptación de la ocupación de “Jefe de Equipo de Mantenimiento” con ciertas funciones y competencias propias al trabajo a desarrollar de forma efectiva.

### 10. Gestión de la Formación en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La parte social circunscribe en primer lugar como falta de gestión de la formación en el centro de trabajo de Ibiza como más significativo pero que, no obstante, vienen a señalar deficiencias importantes en esta materia en otros Puertos de Baleares. Asimismo, manifiesta que se da la paradoja de realizar una formación en “Mercancías Peligrosas” que no han sido compensadas como horas de trabajo efectivo.

Por la parte empresarial se realiza una serie de justificaciones que van tendentes a solventar las deficiencias descritas, así como la puesta en marcha en breve para ir regularizando el plan formativo.

La Comisión Paritaria, considera que la práctica formativa es importante en el modelo de gestión por competencias y por tanto, debe ser objeto de planificación y eficiencia en su gestión, para lo cual, se deben poner los medios necesarios para alcanzar esos niveles de efectividad y su total desarrollo, incluyendo lo estipulado en el Convenio respecto de que formación debe ser considerada como compensable en horas de trabajo efectivo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 14,00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias**

**Por CCOO**

**Por UGT**

**Por C.I.G.**



**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN  
PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL  
ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA  
EL DIA 15 DE JUNIO DE 2010**

**Asistentes**

▪ **Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias:**

Álvaro Sánchez  
José Miguel Lubián  
Jesús Requena  
Asesores:

▪ **Por UGT:**

José A. Olaizola  
Ximo Martínez  
Antonio Sevilla  
José Luis García  
J. Antonio Treviño  
Francisco Meca  
José C. Díez  
Asesores:  
Rodrigo Patiño  
Diego Espina  
Pilar Mendoza

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobar  
Javier Romero  
Pedro Tudela  
Pedro Suárez  
Iñaki Moreno  
Asesores:

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel Mosquera  
Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 16:00 horas del día 15 de junio de 2010, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

**1. Aplicación del Real Decreto-Ley  
8/2010, en Autoridades Portuarias  
y Puertos del Estado.**

**1.- Aplicación del Real Decreto-Ley  
8/2010, en Autoridades Portuarias y  
Puertos del Estado.**

Por parte de la representación empresarial se informa al banco social que, analizado el Real Decreto-Ley 8/2010, dado que estamos en proceso de negociación de un nuevo Convenio Colectivo, según las instrucciones de la CECIR, se incrementarán inicialmente las Tablas Salariales (salvo el Complemento de Residencia) aprobadas en 2009 en el 0,3% de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, aplicándose de enero a mayo y paga extra de junio en términos anuales.



Seguidamente, la parte empresarial expone que, en base a la Resolución de la CECIR y las instrucciones del Ministerio de Fomento, la aplicación de la reducción del 5% se realizará en un concepto global en la próxima nómina de cada trabajador en este mes de junio.

La representación social no acepta reducción alguna en las retribuciones de los trabajadores y consideran innecesarias tales medidas de carácter económico. Asimismo, exponen que se tomarán acciones legales sobre la aplicación del Real Decreto-Ley, así como otras de carácter reivindicativo. Por otro lado, adjuntan a la presente Acta una Addenda suscrita por unanimidad de los tres sindicatos firmantes del vigente Convenio Colectivo.

Sin perjuicio de lo aquí expuesto, por la parte empresarial se especifica que ante una eventual negociación futura se propondrán medidas alternativas que intente mitigar la aplicación del citado Real Decreto Ley, dentro del marco legal.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 19,00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias**

**Por CCOO**

**Por UGT**

**Por C.I.G.**

MANIFESTACIONES DE LA PARTE SOCIAL ANTE LA PROPUESTA DE  
APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 8/2010 EN PUERTOS DEL ESTADO Y  
AUTORIDADES PORTUARIAS

La parte social, ante la nueva propuesta efectuada por Puertos del Estado, manifiesta lo siguiente:

- 1.- Que el pasado 8 de junio, l@s trabajadores/as de Puertos del Estado y las distintas AA.PP., manifestamos con toda rotundidad nuestro rechazo a la aplicación del citado Real Decreto, con un seguimiento de la convocatoria de huelga del 80%.
- 2.- Que a través de las movilizaciones convocadas durante los pasados días 7 y 8, otorgamos un sonoro suspenso a las gestiones efectuadas por el equipo directivo de Puertos del Estado, previas a la redacción del Real Decreto, en las que de forma manifiesta no supieron explicar y defender al sistema portuario de la aplicación del mismo, cuando disponían de argumentos de peso, para la no inclusión de los puertos en el mismo, al igual que RENFE, AENA y ADIF, entre los que cabe destacar, una negociación colectiva consolidada como lo avala la existencia de 14 convenios propios y al margen de la Administración General del Estado, así como, que los efectos de la aplicación del Real Decreto en los puertos, lejos de propiciar un menor gasto publico, supondrían el incremento del déficit publico, al obtenerse como consecuencia una falta de ingresos vía IRPF, estimados en un millón de euros.
- 3.- Por todo ello, en la pasada reunión de Mesa Negociadora, ya rechazamos la aplicación del Real Decreto y hoy volvemos a rechazar la nueva propuesta, así como, cualquier otra propuesta que no conlleve la **no aplicación practica** del mismo en los puertos.
- 4.- Por lo que proponemos:
  - A) La aplicación inmediata a todas las tablas y conceptos salariales del incremento del 0,3% Acordados en la Mesa de Dialogo Social y aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2010.
  - B) Dar un plazo a la dirección de Puertos del Estado, hasta el día 30 de Septiembre, para rectificar y realizar las gestiones necesarias, para la no aplicación del Real Decreto en nuestro ámbito.
  - C) Reabrir las deliberaciones de las Comisiones de Trabajo del Convenio, durante junio y julio, las Comisiones de Normativa y de Igualdad y a principios de Septiembre, las de Gestión por Competencias y la de Materia Económica del Convenio, así como la constitución de la Comisión del Reglamento de Servicio y Policía.

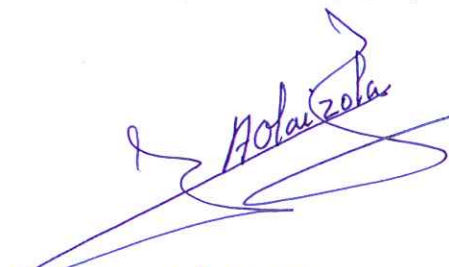
Finalizado el citado plazo, la parte social haremos una valoración, del contexto general, del grado de aplicación o no del citado decreto, de las sentencias que se puedan haber dado sobre el mismo, y sobre todo de la voluntad de los representantes de Puertos

*Adelantado*  
*A. Escobedo*

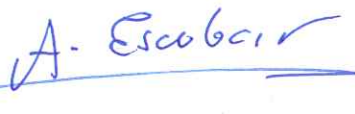


del Estado y las distintas AA.PP., de recuperación inmediata a través de la negociación colectiva, de las partidas económicas que hayan sido objeto de recorte, así como de aquellas otras medidas de recortes sociales anunciadas por el Gobierno.

Como resultado de la citada valoración, retomaremos la negociación del Convenio a través de la Mesa Negociadora o por el contrario iniciaremos un proceso de movilizaciones sectoriales con el objeto de recuperar los derechos sociales, económicos y laborales que hayan sido objeto de recortes.

  
U.G.T

  
C.I.G.

  
C.C.OO.

# ANEXO RETRIBUCIONES

## ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2010 (Salario Anual en 14 pagas)

GRUPO II	Nivel	1	12.396,27		
	Nivel	2	11.318,53		
	Nivel	3	10.219,23		
	Nivel	4	9.119,93		
	Nivel	5	8.020,63	B I	
	Nivel	6	7.233,67	18.584,33	
	Nivel	7	6.446,71		
	Nivel	8	5.659,75		
	Nivel	1	9.128,74		
	Nivel	2	8.470,90		
	Nivel	3	7.787,03		
	Nivel	4	7.135,01		
	Nivel	5	6.505,22	B II	
	Nivel	6	5.875,44	15.773,17	
	Nivel	7	5.245,65		
Nivel	8	4.615,87			

GRUPO III	Nivel	1	8.541,30		
	Nivel	2	7.882,18		
	Nivel	3	7.223,06		
	Nivel	4	6.563,95		
	Nivel	5	6.076,58	B I	
	Nivel	6	5.669,07	13.825,10	
	Nivel	7	5.290,67		
	Nivel	1	7.141,38		
	Nivel	2	6.728,05		
	Nivel	3	6.326,35		
	Nivel	4	5.899,03	B II	
	Nivel	5	5.549,73	12.789,41	
	Nivel	6	5.229,54		
	Nivel	7	4.938,46		
	Nivel	1	6.214,62		
	Nivel	2	5.801,53		
	Nivel	3	5.380,18	B III	
	Nivel	4	4.958,83	11.926,33	
	Nivel	5	4.683,82		
Nivel	6	4.450,95			
Nivel	7	4.160,86			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*A. Escobar*

*[Handwritten signature]*

# ANEXO RETRIBUCIONES

## ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2010 (Salario mensual)

<b>GRUPO II</b>	Nivel	1	885,45		
	Nivel	2	808,47		
	Nivel	3	729,94		
	Nivel	4	651,42		
	Nivel	5	572,90		
	Nivel	6	516,69		
	Nivel	7	460,48		
	Nivel	8	404,27		
					<b>B I</b>
					<b>1.327,45</b>
	Nivel	1	652,05		
	Nivel	2	605,06		
	Nivel	3	556,22		
	Nivel	4	509,64		
	Nivel	5	464,66		
Nivel	6	419,67			
Nivel	7	374,69			
Nivel	8	329,70			
				<b>B II</b>	
				<b>1.126,66</b>	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Decano  
 U.G.T.

<b>GRUPO III</b>	Nivel	1	610,09		
	Nivel	2	563,01		
	Nivel	3	515,93		
	Nivel	4	468,85		
	Nivel	5	434,04		
	Nivel	6	404,93		
	Nivel	7	377,90		
					<b>B I</b>
					<b>987,51</b>
	Nivel	1	510,10		
	Nivel	2	480,57		
	Nivel	3	451,88		
	Nivel	4	421,36		
	Nivel	5	396,41		
	Nivel	6	373,54		
	Nivel	7	352,75		
					<b>B II</b>
					<b>913,53</b>
	Nivel	1	443,90		
Nivel	2	414,40			
Nivel	3	384,30			
Nivel	4	354,20			
Nivel	5	334,56			
Nivel	6	317,93			
Nivel	7	297,20			
				<b>B III</b>	
				<b>851,88</b>	

*[Handwritten signature]*  
 A. Sioban

*[Handwritten signature]*

# ANEXO RETRIBUCIONES

## ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2010 (Salario día)

GRUPO II	Nivel	1	29,17	B I	43,73	
	Nivel	2	26,63			
	Nivel	3	24,05			
	Nivel	4	21,46			
	Nivel	5	18,87			
	Nivel	6	17,02			
	Nivel	7	15,17			
	Nivel	8	13,32			
	Nivel	1	21,48	B II	37,11	
	Nivel	2	19,93			
	Nivel	3	18,32			
	Nivel	4	16,79			
	Nivel	5	15,31			
	Nivel	6	13,82			
	Nivel	7	12,34			
Nivel	8	10,86				

GRUPO III	Nivel	1	20,10	B I	32,53	
	Nivel	2	18,55			
	Nivel	3	17,00			
	Nivel	4	15,44			
	Nivel	5	14,30			
	Nivel	6	13,34			
	Nivel	7	12,45			
	Nivel	1	16,80	B II	30,09	
	Nivel	2	15,83			
	Nivel	3	14,89			
	Nivel	4	13,88			
	Nivel	5	13,06			
	Nivel	6	12,30			
	Nivel	7	11,62			
	Nivel	1	14,62	B III	28,06	
	Nivel	2	13,65			
	Nivel	3	12,66			
	Nivel	4	11,67			
	Nivel	5	11,02			
Nivel	6	10,47				
Nivel	7	9,79				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# ANEXO RETRIBUCIONES

## ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2010 (Salario hora)

GRUPO II	Nivel	1	7,53	B I	11,28	
	Nivel	2	6,87			
	Nivel	3	6,20			
	Nivel	4	5,54			
	Nivel	5	4,87			
	Nivel	6	4,39			
	Nivel	7	3,91			
	Nivel	8	3,44			
	Nivel	1	5,54	B II	9,58	
	Nivel	2	5,14			
	Nivel	3	4,73			
	Nivel	4	4,33			
	Nivel	5	3,95			
	Nivel	6	3,57			
	Nivel	7	3,18			
Nivel	8	2,80				

GRUPO III	Nivel	1	5,19	B I	8,39	
	Nivel	2	4,79			
	Nivel	3	4,39			
	Nivel	4	3,99			
	Nivel	5	3,69			
	Nivel	6	3,44			
	Nivel	7	3,21			
	Nivel	1	4,34	B II	7,77	
	Nivel	2	4,09			
	Nivel	3	3,84			
	Nivel	4	3,58			
	Nivel	5	3,37			
	Nivel	6	3,18			
	Nivel	7	3,00			
	Nivel	1	3,77	B III	7,24	
	Nivel	2	3,52			
	Nivel	3	3,27			
	Nivel	4	3,01			
	Nivel	5	2,84			
Nivel	6	2,70				
Nivel	7	2,53				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
M. R. J. G. A.

*[Handwritten signature]*  
A. Escobar

*[Handwritten signature]*

ESCALA RETRIBUTIVA ANTIGÜEDAD 2010

		Trienios del 1 al 5			Trienios del 6 al 9		
		ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
GRUPO II	Nivel 1	545,96	39,02	1,30	927,66	66,30	2,16
	Nivel 2	545,96	39,02	1,30	927,66	66,30	2,16
	Nivel 3	484,85	34,66	1,17	823,77	58,85	1,95
	Nivel 4	484,85	34,66	1,17	823,77	58,85	1,95
	Nivel 5	484,85	34,66	1,17	823,77	58,85	1,95
	Nivel 6	444,41	31,74	1,07	755,19	53,92	1,77
	Nivel 7	444,41	31,74	1,07	755,19	53,92	1,77
	Nivel 8	444,41	31,74	1,07	755,19	53,92	1,77
GRUPO II	Nivel 1	444,41	31,74	1,07	755,19	53,92	1,77
	Nivel 2	444,41	31,74	1,07	755,19	53,92	1,77
	Nivel 3	421,63	30,11	1,03	716,27	51,17	1,70
	Nivel 4	421,63	30,11	1,03	716,27	51,17	1,70
	Nivel 5	378,08	27,04	0,85	642,45	45,87	1,53
	Nivel 6	378,08	27,04	0,85	642,45	45,87	1,53
	Nivel 7	378,08	27,04	0,85	642,45	45,87	1,53
	Nivel 8	378,08	27,04	0,85	642,45	45,87	1,53
GRUPO III	Nivel 1	378,08	27,04	0,85	642,45	45,87	1,53
	Nivel 2	378,08	27,04	0,85	642,45	45,87	1,53
	Nivel 3	378,08	27,04	0,85	642,45	45,87	1,53
	Nivel 4	378,08	27,04	0,85	642,45	45,87	1,53
	Nivel 5	354,17	25,31	0,80	601,87	42,97	1,42
	Nivel 6	354,17	25,31	0,80	601,87	42,97	1,42
	Nivel 7	354,17	25,31	0,80	601,87	42,97	1,42
GRUPO III	Nivel 1	354,17	25,31	0,80	601,87	42,97	1,42
	Nivel 2	354,17	25,31	0,80	601,87	42,97	1,42
	Nivel 3	354,17	25,31	0,80	601,87	42,97	1,42
	Nivel 4	328,88	23,49	0,74	558,73	39,93	1,34
	Nivel 5	328,88	23,49	0,74	558,73	39,93	1,34
	Nivel 6	328,88	23,49	0,74	558,73	39,93	1,34
	Nivel 7	328,88	23,49	0,74	558,73	39,93	1,34
GRUPO III	Nivel 1	328,88	23,49	0,74	558,73	39,93	1,34
	Nivel 2	328,88	23,49	0,74	558,73	39,93	1,34
	Nivel 3	313,01	22,33	0,70	531,86	38,02	1,27
	Nivel 4	313,01	22,33	0,70	531,86	38,02	1,27
	Nivel 5	304,20	21,76	0,67	516,87	36,92	1,24
	Nivel 6	304,20	21,76	0,67	516,87	36,92	1,24
	Nivel 7	298,75	21,36	0,67	507,63	36,29	1,20

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ESCALA RETRIBUTIVA TURNICIDAD 2010**

(Porcentajes sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas siguientes:  
9,27% para Turnicidad A; 8,22% para Turnicidad B y 4,24% para Turnicidad C)

Nivel	TURNICIDAD A			TURNICIDAD B			TURNICIDAD C		
	ANO	MES		ANO	MES		ANO	MES	
Nivel 1	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 2	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 3	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 4	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 5	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 6	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 7	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 8	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
<b>GRUPO II</b>									
Nivel 1	2.308,41	192,37	2.046,94	170,58	1.055,84	87,99			
Nivel 2	2.247,43	187,29	1.992,86	166,07	1.027,95	85,66			
Nivel 3	2.184,03	182,00	1.936,65	161,39	998,95	83,25			
Nivel 4	2.123,59	176,97	1.883,05	156,92	971,31	80,94			
Nivel 5	2.065,21	172,10	1.831,28	152,61	944,60	78,72			
Nivel 6	2.006,83	167,24	1.779,52	148,29	917,90	76,49			
Nivel 7	1.948,45	162,37	1.727,75	143,98	891,20	74,27			
Nivel 8	1.890,06	157,51	1.675,98	139,66	864,50	72,04			
<b>Banda II</b>									
Nivel 1	2.073,37	172,78	1.838,52	153,21	948,34	79,03			
Nivel 2	2.012,26	167,69	1.784,34	148,69	920,39	76,70			
Nivel 3	1.951,16	162,60	1.730,16	144,18	892,44	74,37			
Nivel 4	1.890,06	157,51	1.675,98	139,66	864,50	72,04			
Nivel 5	1.844,89	153,74	1.635,92	136,33	843,83	70,32			
Nivel 6	1.807,11	150,59	1.602,42	133,54	826,55	68,88			
Nivel 7	1.772,03	147,67	1.571,32	130,94	810,51	67,54			
<b>GRUPO III</b>									
Nivel 1	1.847,58	153,97	1.638,31	136,53	845,07	70,42			
Nivel 2	1.809,27	150,77	1.604,33	133,69	827,54	68,96			
Nivel 3	1.772,03	147,67	1.571,32	130,94	810,51	67,54			
Nivel 4	1.732,42	144,37	1.536,19	128,02	792,39	66,03			
Nivel 5	1.700,04	141,67	1.507,48	125,62	777,58	64,80			
Nivel 6	1.670,36	139,20	1.481,16	123,43	764,00	63,67			
Nivel 7	1.643,37	136,95	1.457,23	121,44	751,66	62,64			
<b>Banda III</b>									
Nivel 1	1.681,67	140,14	1.491,19	124,27	769,18	64,10			
Nivel 2	1.643,37	136,95	1.457,23	121,44	751,66	62,64			
Nivel 3	1.604,31	133,69	1.422,60	118,55	733,80	61,15			
Nivel 4	1.565,26	130,44	1.387,96	115,66	715,93	59,66			
Nivel 5	1.539,76	128,31	1.365,35	113,78	704,27	58,69			
Nivel 6	1.518,17	126,51	1.346,21	112,18	694,40	57,87			
Nivel 7	1.491,28	124,27	1.322,37	110,20	682,10	56,84			

*[Handwritten signature]*  
C.G.T.

*[Handwritten signature]*  
A. Escobar

## ESCALA RETRIBUTIVA IRREGULARIDAD HORARIA 2010

(15,04% sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas)

			ANO	MES	
GRUPO II	Nivel	1	0,00	0,00	Banda I
	Nivel	2	0,00	0,00	
	Nivel	3	0,00	0,00	
	Nivel	4	0,00	0,00	
	Nivel	5	0,00	0,00	
	Nivel	6	0,00	0,00	
	Nivel	7	0,00	0,00	
	Nivel	8	0,00	0,00	
	Nivel	1	3.745,25	312,10	Banda II
	Nivel	2	3.646,31	303,86	
	Nivel	3	3.543,45	295,29	
	Nivel	4	3.445,39	287,12	
	Nivel	5	3.350,67	279,22	
	Nivel	6	3.255,95	271,33	
	Nivel	7	3.161,23	263,44	
Nivel	8	3.066,51	255,54		

GRUPO III	Nivel	1	3.363,91	280,33	Banda I
	Nivel	2	3.264,77	272,06	
	Nivel	3	3.165,64	263,80	
	Nivel	4	3.066,51	255,54	
	Nivel	5	2.993,21	249,43	
	Nivel	6	2.931,92	244,33	
	Nivel	7	2.875,01	239,58	
	Nivel	1	2.997,59	249,80	Banda II
	Nivel	2	2.935,42	244,62	
	Nivel	3	2.875,01	239,58	
	Nivel	4	2.810,74	234,23	
	Nivel	5	2.758,21	229,85	
	Nivel	6	2.710,05	225,84	
	Nivel	7	2.666,27	222,19	
	Nivel	1	2.728,40	227,37	Banda III
	Nivel	2	2.666,27	222,19	
	Nivel	3	2.602,90	216,91	
	Nivel	4	2.539,53	211,63	
	Nivel	5	0,00	0,00	
Nivel	6	0,00	0,00		
Nivel	7	0,00	0,00		

7

A. Escobar

A. Escobar

A. Escobar



## ESCALA RETRIBUTIVA JORNADA PARTIDA 2010

(8,94% sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas)

		ANO		MES		
GRUPO II	Nivel	1	2.769,67	230,81	Banda I	
	Nivel	2	2.673,31	222,78		
	Nivel	3	2.575,04	214,59		
	Nivel	4	2.476,76	206,40		
	Nivel	5	2.378,48	198,21		
	Nivel	6	2.308,13	192,34		
	Nivel	7	2.237,77	186,48		
	Nivel	8	2.167,42	180,62		
	Nivel	1	2.226,23	185,52	Banda II	
	Nivel	2	2.167,42	180,62		
	Nivel	3	2.106,28	175,52		
	Nivel	4	2.047,99	170,67		
	Nivel	5	1.991,69	165,97		
	Nivel	6	1.935,39	161,28		
	Nivel	7	1.879,08	156,59		
Nivel	8	1.822,78	151,90			

GRUPO III	Nivel	1	1.999,56	166,63	Banda I	
	Nivel	2	1.940,63	161,72		
	Nivel	3	1.881,71	156,81		
	Nivel	4	1.822,78	151,90		
	Nivel	5	1.779,21	148,27		
	Nivel	6	1.742,78	145,23		
	Nivel	7	1.708,95	142,41		
	Nivel	1	1.781,81	148,48	Banda II	
	Nivel	2	1.744,86	145,41		
	Nivel	3	1.708,95	142,41		
	Nivel	4	1.670,75	139,23		
	Nivel	5	1.639,52	136,63		
	Nivel	6	1.610,89	134,24		
	Nivel	7	1.584,87	132,07		
	Nivel	1	1.621,80	135,15	Banda III	
	Nivel	2	1.584,87	132,07		
	Nivel	3	1.547,20	128,93		
	Nivel	4	1.509,53	125,79		
	Nivel	5	1.484,95	123,75		
Nivel	6	1.464,13	122,01			
Nivel	7	1.438,20	119,85			

+

X

/

U.G.T.

A. Escobedo

## ESCALA RETRIBUTIVA ESPECIAL RESPONSABILIDAD Y DEDICACION 2010

(Porcentajes sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas siguientes: 14,25% en Gr. II - Banda I; 13% en Gr. II - Banda II y 11,74% en Gr. III - Banda I)

			ANO	MES		
GRUPO II	Nivel	1	4.414,73	367,89	Banda I	
	Nivel	2	4.261,16	355,10		
	Nivel	3	4.104,51	342,04		
	Nivel	4	3.947,86	328,99		
	Nivel	5	3.791,21	315,93		
	Nivel	6	3.679,06	306,59		
	Nivel	7	3.566,92	297,24		
	Nivel	8	3.454,78	287,90		
						Banda II
	Nivel	1	3.237,25	269,77		
	Nivel	2	3.151,73	262,64		
	Nivel	3	3.062,83	255,24		
	Nivel	4	2.978,06	248,17		
	Nivel	5	2.896,19	241,35		
	Nivel	6	2.814,32	234,53		
	Nivel	7	2.732,45	227,70		
Nivel	8	2.650,58	220,88			

GRUPO III	Nivel	1	2.625,82	218,82	Banda I	
	Nivel	2	2.548,43	212,37		
	Nivel	3	2.471,05	205,92		
	Nivel	4	2.393,67	199,47		
	Nivel	5	0,00	0,00		
	Nivel	6	0,00	0,00		
	Nivel	7	0,00	0,00		
						Banda II
	Nivel	1	0,00	0,00		
	Nivel	2	0,00	0,00		
	Nivel	3	0,00	0,00		
	Nivel	4	0,00	0,00		
	Nivel	5	0,00	0,00		
	Nivel	6	0,00	0,00		
	Nivel	7	0,00	0,00		
						Banda III
	Nivel	1	0,00	0,00		
	Nivel	2	0,00	0,00		
	Nivel	3	0,00	0,00		
	Nivel	4	0,00	0,00		
	Nivel	5	0,00	0,00		
Nivel	6	0,00	0,00			
Nivel	7	0,00	0,00			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*A. Escobar*

ESCALA RETRIBUTIVA RESIDENCIA DEL II CONVENIO COLECTIVO AÑO 2010

PUERTOS	PALMA DE MALLORCA			RESTO ISLAS BALEARES			L.PALMAS-S.C.TENERIFE			RESTO ISLAS CANARIAS			CEUTA Y MELILLA		
	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
Nivel 1	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 2	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 3	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 4	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 5	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 6	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 7	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98
Nivel 8	1.621,65	135,14	4,44	1.783,82	148,65	4,89	2.866,95	238,91	7,85	6.692,89	557,74	18,34	10.577,57	881,46	28,98

GRUPO II

Nivel 1	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 2	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 3	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 4	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 5	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 6	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 7	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57
Nivel 8	1.320,09	110,01	3,62	1.452,10	121,01	3,98	2.335,74	194,65	6,40	4.818,80	401,57	13,20	7.873,74	656,15	21,57

Nivel 1	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 2	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 3	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 4	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 5	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 6	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59
Nivel 7	1.123,20	93,60	3,08	1.235,52	102,96	3,38	1.987,25	165,60	5,44	3.885,77	323,81	10,65	6.420,06	535,00	17,59

Nivel 1	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 2	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 3	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 4	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 5	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 6	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60
Nivel 7	1.052,19	87,68	2,88	1.157,41	96,45	3,17	1.861,63	155,14	5,10	2.857,47	238,12	7,83	4.234,80	352,90	11,60

GRUPO III

Nivel 1	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 2	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 3	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 4	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 5	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 6	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29
Nivel 7	976,86	81,41	2,68	1.074,55	89,55	2,94	1.728,36	144,03	4,74	2.523,79	210,32	6,91	3.754,30	312,86	10,29

ESCALA RETRIBUTIVA TRIENIOS POR RESIDENCIA 2010

PUERTOS		RESTO ISLAS CANARIAS			CEUTA Y MELILLA		
		ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
Nivel	1	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	2	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	3	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	4	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	5	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	6	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	7	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
Nivel	8	447,06	37,26	1,22	639,93	53,33	1,75
GRUPO II							
Nivel	1	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	2	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	3	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	4	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	5	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	6	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	7	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34
Nivel	8	337,82	28,15	0,93	488,06	40,67	1,34

Nivel	1	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	2	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	3	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	4	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	5	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	6	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
Nivel	7	275,19	22,93	0,75	391,57	32,63	1,07
GRUPO III							
Nivel	1	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	2	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	3	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	4	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	5	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	6	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
Nivel	7	187,65	15,64	0,51	263,65	21,97	0,72
GRUPO IV							
Nivel	1	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	2	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	3	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	4	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	5	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	6	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54
Nivel	7	141,61	11,80	0,39	196,13	16,34	0,54

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA  
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y  
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA  
EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2010**

**Asistentes**

▪ **Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián  
Nuria Quevedo  
José Luis Andonegui  
Miguel A. Hormiga  
Vicente Jiménez  
Diego Recio  
Jorge Vallespir  
Asesores:  
Carmen Amarelo  
Juan Ginar  
José R. Costas

▪ **Por UGT:**

Ximo Martínez  
Antonio Sevilla  
Miguel D. Carrera  
Asesores:  
Fernando Díaz  
David Siles  
Jorge Morera

▪ **Por CCOO:**

Marcelo Quintela  
Santiago Alejos  
Antonio Clar  
Asesores:  
José M<sup>a</sup> Arroyo  
Rafael López

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel J. Mosquera  
Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 11:00 horas del día 21 de diciembre de 2010, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. **Derecho al percibo de la dieta vocales miembros de los tribunales de concurso-oposición restringido, Autoridad Portuaria de Barcelona.**
2. **Incumplimiento Acuerdo de Empresa en materia de productividad y de gestión en cuanto relaciones con el banco social, Autoridad Portuaria de Baleares.**
3. **Incumplimiento art. 12 del C. C., en materia de contratación por cesión ilegal y selección externa, Autoridad Portuaria de Baleares.**
4. **Clasificación profesional por Superior Categoría, Autoridad Portuaria de Baleares.**
5. **Aplicación de la evaluación del desempeño, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.**

6. **Aplicación art. 24 del C. C., día 16 de Julio, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.**
7. **Reparto Productividad 2009, servicios extraordinarios, Autoridad Portuaria de A Coruña.**
8. **Externalización del Servicio de Básculas, Autoridad Portuaria de A Coruña.**
9. **Externalización Servicio Estación Marítima, Autoridad Portuaria de A Coruña.**
10. **Ampliación plazo de funcionamiento de la Comisión Paritaria y la Estatal de Gestión por Competencias del II Convenio Colectivo.**

**1. Derecho al percibo de la dieta vocales miembros de los tribunales de concurso-oposición restringido, Autoridad Portuaria de Barcelona.**

La representación social considera que atendiendo al dictado del Convenio Colectivo y del Real Decreto 462/2002, sobre dietas, es de aplicación las indemnizaciones previstas para el abono correspondiente en estos casos.

La parte empresarial considera que las dietas se deben abonar a los miembros de los tribunales correspondientes sobre procesos de ingresos y contratación, de acuerdo al Convenio Colectivo y, en consecuencia, no existe nada establecido a tal efecto para otro tipo de procesos.

A la vista de la postura de ambas partes no se alcanza el acuerdo solicitado.

**2. Incumplimiento Acuerdo de Empresa en materia de productividad y de gestión en cuanto relaciones con el banco social, Autoridad Portuaria de Baleares.**

El principal problema que se expone por la parte social, es la falta de voluntad de la Autoridad Portuaria en cumplir con el Convenio Colectivo en cuanto a la periodicidad de las reuniones con los representantes sociales. Esta falta de reuniones se extiende a todos los centros de trabajo y a otros ámbitos como la comisión de Seguridad y Salud Laboral. Esta falta de negociación redonda negativamente en poder alcanzar acuerdos y en el mantenimiento de unas relaciones normales con la empresa.

La parte empresarial manifiesta que, si bien hay en algún momento alguna dificultad para mantener esas reuniones debido a la dificultad de gestionar centros de trabajo dispersos en varias Islas, no es menos cierto que siempre están en disposición de mantener las reuniones necesarias con los distintos Comités, Delegados y Secciones sindicales.

A la vista de los argumentos de ambas partes, esta Comisión Paritaria considera que se debe alcanzar un acuerdo por escrito en el ámbito de la Autoridad Portuaria para garantizar una adecuada interlocución a través de (al ser varios centros de trabajo) las reuniones con la periodicidad adecuada en los ámbitos necesarios. Y, en todo caso, ante una demanda de reunión considerada por las partes como urgente, se facilite la tramitación de la misma a la mayor brevedad posible.

**3. Incumplimiento art. 12 del C. C., en materia de contratación por cesión ilegal y selección externa, Autoridad Portuaria de Baleares.**

La representación del banco social considera que las funciones que vienen desarrollando estos trabajadores corresponden a la Autoridad Portuaria y, por consiguiente, se está vulnerando claramente las normas laborales de forma manifiesta, por considerar que esta actuación es una cesión ilegal de trabajadores.

La parte empresarial esta en total desacuerdo con la calificación anterior y manifiesta que las labores corresponden a un contrato mercantil (asistencia técnica) con un contenido exclusivo y propio del régimen de prestación del servicio contratado.

**4. Clasificación profesional por Superior Categoría, Autoridad Portuaria de Baleares.**

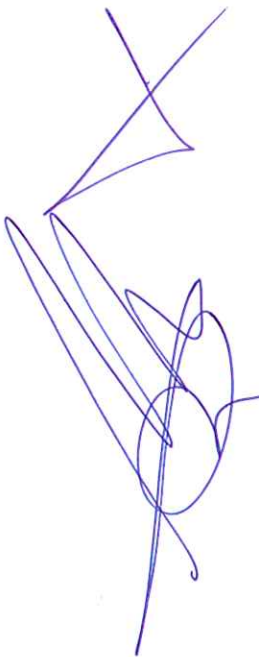
Se manifiesta por parte de la representación social que en varios puertos de la Autoridad Portuaria ante los hechos que conllevan la percepción económica de superior categoría se debe llevar a cabo el cumplimiento del Convenio Colectivo en cuanto a la convocatoria del puesto en cuestión al superar los períodos establecidos en la norma convencional.

La representación empresarial, a la vista de la sentencia existente sobre la superior categoría según la cuál se debe abonar la misma, considera que el abono no habilita a la convocatoria al no realizarse la totalidad de las funciones para poder llevarse a cabo y, por tanto, no incumple lo descrito en el Convenio Colectivo.

No alcanzándose por consiguiente un acuerdo.

### **5. Aplicación de la evaluación del desempeño, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.**

La parte social interpreta que la Autoridad Portuaria quiere aplicar el EBEP en sus art. 20 y 30. Con respecto a la evaluación del desempeño, la empresa lo disfraza como análisis de puestos de trabajo y, con respecto al descuento de haberes, por parte de la empresa, esta representación considera que se trata de una multa por jornada no realizada, circunstancia no contemplada en el Convenio o en el Estatuto de los Trabajadores. Igualmente, se añade que, en todo caso, la evaluación del desempeño tendrá que ser objeto de desarrollo dentro del EBEP.



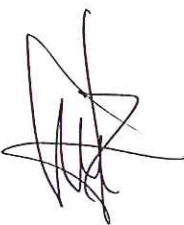
A las manifestaciones anteriores, la representación empresarial aclara que el objetivo del análisis de puestos de trabajo que se está realizando en la Autoridad Portuaria es conocer la descripción de las tareas que se realizan en cada uno de ellos, y a su vez, si cabe, crear instrumentos que permitan optimizar la gestión de los recursos humanos. Asimismo, consideran que a futuro, la evaluación del desempeño tendrá que acordarse con la representación social y en todo caso, se mantendrá la gestión de la nómina en relación a sus deducciones.

### **6. Aplicación art. 24 del C. C., día 16 de Julio, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.**

La parte social considera que se incumple el precepto relativo al disfrute del día 16 de julio recogido en el Convenio Colectivo.

La parte empresarial aclara que existe desde el año 1991 un acuerdo de distribución de jornada y de horario donde se recoge el disfrute de estos permisos y por tanto, de hacerlo, se estaría duplicando el mismo derecho.

### **7. Reparto Productividad 2009, servicios extraordinarios, Autoridad Portuaria de A Coruña.**



El representante de la CIG manifiesta que no se está llevando a cabo un cumplimiento estricto del acuerdo de 21/7/2009, en relación al reparto de productividad 2009 en aplicación de ciertos servicios extraordinarios del resto de servicios, duplicándose en algunos casos el hecho que conlleva una determinada tarea o función. Además, se incumple la obligación de información sobre la gestión de estos acuerdos y la aplicación retroactiva de los mismos. Por último, considera que la empresa atribuye dicha productividad de forma arbitraria y "a dedo", sin tener unos criterios objetivos que contengan pautas previas o regladas que no den lugar a la arbitrariedad o decisión de parte.



El resto de los representantes sociales atendiendo al acuerdo alcanzado en su globalidad con la empresa se ratifican en lo establecido en el mismo.

La parte empresarial considera que se está aplicando el acuerdo tal y como se pactó con la mayoría del banco social y por tanto, cumple con lo establecido.

#### **8. Externalización del Servicio de Básculas, Autoridad Portuaria de A Coruña.**

La representación social viene a manifestar su absoluto rechazo a la externalización del servicio de básculas, por cuanto no se cumple la forma y el fondo. Respecto a la forma, ha de llevarse a cabo según lo regulado en la Disposición final 2ª del Convenio Colectivo y, en cuanto al fondo, la empresa no tiene voluntad negociadora para encauzar el servicio haciéndolo rentable y viable y atender, en todo caso, las alternativas propuestas por esta representación, considerando además que el objetivo no es otro que cubrir el déficit de personal de un servicio a costa del ahora denunciado.

La representación empresarial aclara que, en primer lugar, todavía se está dando el servicio de báscula y que todos los informes económicos, de viabilidad y de optimización del servicio van dirigidos, entre otras cuestiones, a seguir todos los pasos descritos en la Disposición final 2ª. No obstante, quiere aclarar que no es un problema derivado de las labores realizadas por los trabajadores, sino de la viabilidad de dicho servicio.

En consecuencia, a la vista de ambas posturas no se alcanza el acuerdo solicitado.

#### **9. Externalización Servicio Estación Marítima, Autoridad Portuaria de A Coruña.**

La parte social, conociendo a través de una reunión del Consejo de Administración, de la futura externalización de la estación marítima, según recogen los pliegos para la concesión, consideran que se vulnera igualmente la Disposición final 2ª, y en cuanto a la falta de negociación sobre la problemática de las que corresponden a la funciones de los trabajadores de la Autoridad Portuaria.

La parte empresarial aclara que la concesión de la estación marítima deriva del cumplimiento de lo establecido en la Ley 48/2003. Asimismo, que a su juicio, no se puede hablar todavía de ninguna externalización toda vez que ahora se ha aprobado exclusivamente el pliego concesional y que, en su momento, se discutirá el asunto conforme a la Disposición final 2ª si así se estipula con el Comité de Empresa.

Ante el mantenimiento de las posturas por ambas partes, no se alcanza acuerdo sobre dicho asunto.



**10. Ampliación plazo de funcionamiento de la Comisión Paritaria y la Estatal de Gestión por Competencias del II Convenio Colectivo.**

La Comisión Paritaria, ante las especiales circunstancias acaecidas en la negociación del III Convenio Colectivo, acuerda prorrogar el plazo de la Comisión Paritaria y de la Estatal de Gestión por Competencias del II Convenio Colectivo hasta el 31/12/2011, con la correspondiente financiación de forma idéntica a la vigente para este año 2010.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 14,30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias**

**Por CCOO**

**Por UGT**

**Por C.I.G.**



**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN  
PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL  
ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA  
EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2010**

**Asistentes**

▪ **Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián  
Gregorio Arbizu  
Gonzalo Carrasco  
Diego Recio  
Teresa Casals  
Vicente Jiménez  
Jesús Requena

Asesores:

▪ **Por UGT:**

Miguel D. Carrera  
Ximo Martínez  
Antonio Sevilla

Asesores:

José A. Olaizola  
José Luis García  
David Siles

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobar  
Iñaki Moreno  
Pedro Tudela

Asesores:  
Manuel Serrano

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel Mosquera  
Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 11:00 horas del día 22 de diciembre de 2010, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

**1. Contratación de vigilancia privada en la Autoridad Portuaria de Almería.**

**2. Contratación de vigilancia privada en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**

**1.- Contratación de vigilancia privada en la Autoridad Portuaria de Almería.**

Por parte de la representación social se pone de manifiesto que en el Puerto de Carboneras se incumple lo preceptuado en la Ley de Puertos, el Convenio Colectivo, así como otros acuerdos celebrados en la Comisión Paritaria, relativos a la existencia de vigilancia privada realizando funciones exclusivas de la policía portuaria, existiendo además un incumplimiento de la propia Ley de Seguridad Privada.

Asimismo, se considera que ante la operativa en la manipulación de mercancías en el muelle de Ribera 2 del Puerto de Carboneras, la presencia de vigilancia privada contratada por el consignatario del buque que opera no exime del cumplimiento de las obligaciones encomendadas a la Autoridad Portuaria y que deben ser ejercidas por la Policía Portuaria. Entendiendo, por tanto, que, ante la presencia de un buque operando, este servicio debe ser cubierto por dicho personal, y no por otro que sería considerado como intrusismo laboral.

La representación empresarial manifiesta que la puesta en funcionamiento del Muelle de Ribera 2 del Puerto de Carboneras, se prevé para abril de 2011, provisionalmente y en tanto se otorga la correspondiente concesión administrativa para la explotación del citado muelle, será responsable de la vigilancia la empresa responsable de la manipulación de la mercancía que recibirá instrucciones del Jefe de Seguridad de la Autoridad Portuaria. En ningún caso, la prestación de este servicio implicará ejercicio de autoridad por parte de la empresa a la que se le conceda la licencia para la manipulación de mercancías.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Paritaria entiende que cuando se produzcan circunstancias, en su caso, que impliquen ejercicio de autoridad de la Administración Portuaria, es decir, en tanto exista una operativa puntual en el muelle, la misma debe ser atendida por la Policía Portuaria, de acuerdo a sus funciones establecidas tanto en la Ley como en la norma convencional y de acuerdo a lo tratado en la reunión de la Comisión Paritaria de fecha 27 de julio de 2005 y la de la Comisión de Gestión por Competencias de fecha 29 de junio de 2005.

## 2.- Contratación de vigilancia privada en la Autoridad Portuaria de Bilbao.

En uso de la palabra por los representantes sociales, se da a conocer a esta Comisión que están en absoluto desacuerdo con la presencia de vigilancia privada en el acceso del edificio de la Autoridad Portuaria, circunstancia que implica un incumplimiento de la Ley de Puertos, Convenio Colectivo y otros acuerdos de esta misma Comisión.

En virtud de lo descrito anteriormente, solicitan se reponga dicho servicio de vigilancia por el personal propio de la Autoridad Portuaria (Policía Portuaria), en todos los turnos laborales, tanto en defensa de sus funciones como del empleo.

La representación empresarial aporta en su declaración la debida explicación sobre los hechos y las circunstancias extraordinarias sobre la cual se toma la decisión de la presencia de vigilancia privada en el turno de mañana en la sede de la Autoridad Portuaria de Santurce. Asimismo, se quiere poner de manifiesto que no hay ningún intento de privatización del servicio que desarrolla la policía portuaria, que no existe menoscabo del empleo y que los accesos portuarios son exclusivos de este colectivo, siendo por tanto el caso que nos ocupa diferente de otros conflictos ya debatidos en esta Comisión.

En consecuencia y en concreto en el caso que nos ocupa, los motivos se circunscriben esencialmente en:

- 1.- Necesidad de compensar con tiempo libre en estas fechas los trabajos en horario regular de la Policía Portuaria (domingos, festivos, nocturnos, etc.), contratando para ello, además, a cuatro Policías Portuarios.
- 2.- Restricciones del gasto público entre otros, los gastos de personal.
- 3.- Nulas posibilidades de contratación derivadas de la oferta pública de empleo, con el fin de sustituir a trabajadores en descansos o por baja de otro tipo.
- 4.- Coincidencia en el tiempo con el traslado de la mayoría de personal de oficinas de Bilbao a esta nueva sede en Santurce, que obliga a una protección especial a esta instalación por su carácter institucional y, en consonancia, con lo establecido en el "Protocolo de Actuación en materia de Protección de Altos Cargos".
- 5.- Que sin perjuicio de lo expuesto en los motivos anteriores, este último, por corresponder a una situación socio-política excepcional requiere un tratamiento también excepcional y proyectado en el tiempo de forma coyuntural, siendo a partir de este momento objeto de nuevo análisis y toma de otras decisiones acorde con las normas legales y convencionales.

En base a todo lo anterior, se propone:

- 1º.-Coincidiendo con la contratación de veinte Policías Portuarios a partir del 15 de enero de 2011, para sustituir temporalmente a Policías Portuarios en formación en la Academia de Policía (Arkaute) de la Ertzaintza, y mientras dure el proceso formativo,
- 2º.-Retomar la situación anterior a la generación del conflicto, cubriendo el servicio con Policía Portuaria desde esta fecha, compatibilizando la función del Policía Portuario con Seguridad Privada en el mismo tiempo, así como la cobertura de tarde con la organización del trabajo establecida, la disponibilidad de personal en cada momento y los compromisos contractuales exteriores adquiridos. Todo ello será analizado y, en su caso, acordado junto con el Comité de Empresa.
- 3º.-Superada la situación de incertidumbre comentada en el motivo 4 anterior, como hasta la fecha, estricto cumplimiento de lo establecido al efecto, en ese momento, por Leyes y Convenios Colectivos.



La parte social, retoma la palabra una vez conocidas las manifestaciones de la otra parte y, entiende que en busca de una solución consensuada ante problemas coyunturales, se alcanza un acuerdo sobre lo expuesto, sin perjuicio de mantener un seguimiento a futuro sobre estas cuestiones.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 14,30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias**

**Por CCOO**

A. Escobar ✓

**Por UGT**

**Por C.I.G.**